

En relación con el expediente denominado **“SUBVENCIÓN NOMINATIVA a favor del Club Deportivo OBSESSION A2**

Resultando que la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático con fecha 16 de septiembre de 2026 propone la concesión de la subvención nominativa a favor del **Club Deportivo OBSESSION A2** e indica los requisitos y las condiciones que han de regir la misma.

Considerando que el **Club Deportivo OBSESSION A2** ha acreditado que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual ha aportado declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y constando en el expediente que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Cántabra de Administración Tributaria y no tiene pendiente resoluciones de reintegro de subvenciones,

Considerando que de acuerdo con lo previsto en el artículo 143.d) de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, las subvenciones nominativas no están sujetas a fiscalización previa.

Considerando la competencia establecida en el artículo 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y según lo dispuesto en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las mencionadas Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y Ley de Cantabria 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026,

RESUELVO

1.- CONCEDER una subvención nominativa por importe de **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (33.500,00€)** a favor del **Club Deportivo OBSESSION A2 (G-39795331)** para actividades encaminadas a impulsar **la Implantación de medidas de la Estrategia de lucha contra el Cambio Climático y de la Estrategia cántabra de Economía Circular y Bioeconomía (EcBEC)**, en el **Plan Integral de Sostenibilidad Ambiental del Campeonato Internacional La Vaca Gigante**, que se celebrara en el entorno del acantilado de Cueto (Santander) en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2026.

Las actuaciones subvencionadas comprenderán las siguientes actividades:

a) Elaboración de un Plan Integral de Sostenibilidad Ambiental para el adecuado desarrollo del Campeonato Internacional La Vaca Gigante 2026. Dicho plan incluirá los trabajos de dirección, coordinación y redacción técnica necesarios para su diseño e implementación.

b) Vigilancia preventiva y control ambiental del evento.

- Las labores de vigilancia y control ambiental se llevarán a cabo mediante el empleo de maquinaria, equipos e instrumentos de bajas emisiones o de cero emisiones.

c) Cálculo de la huella de carbono asociada al Campeonato Internacional La Vaca Gigante 2026.

d) Desarrollo de actividades de sensibilización y divulgación ambiental durante la celebración del evento, mediante la organización de charlas, talleres y otras acciones informativas relacionadas con el impacto del cambio climático, la reducción de residuos y el fomento de la economía circular.

En particular, las actividades abordarán las siguientes temáticas:

- «Evento Cero Plásticos».
- «Evento Cero Emisiones».
- «Resultados de la huella de carbono del campeonato».

e) Difusión del Plan Integral de Sostenibilidad Ambiental del Campeonato Internacional La Vaca Gigante 2026 a través de la página web oficial, redes sociales y otros medios de comunicación.

f) Asimismo, serán subvencionables los gastos correspondientes a materiales promocionales del evento, tales como licras, viseras, trofeos, acreditaciones y otros elementos de merchandising, siempre

que se acredite la utilización de materiales reciclables y la aplicación de criterios de fabricación sostenible en su producción.

2.- **AUTORIZAR y DISPONER** un gasto por importe de **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (33.500,00 €)** a favor del **Club Deportivo OBSESSION A2 (G-39795331)**, con cargo a la partida presupuestaria **04.03.456B.481.08.** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, que se abonarán en un pago único por el importe total de la subvención concedida, sin necesidad de justificación previa ni la presentación de garantías, posteriormente a su concesión.

No podrá ordenarse el pago hasta que **Club Deportivo OBSESSION A2** no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la entidad resolución de procedencia de reintegro mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3.- Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, someter la presente subvención nominativa a los siguientes términos y **CONDICIONES:**

3.1. Gastos subvencionables

3.1.1. Requisitos generales y gastos corrientes

Con carácter general, se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan indudablemente a la naturaleza de la actividad, sean estrictamente necesarios, se ejecuten en el plazo establecido y se paguen antes de que finalice el periodo de justificación (conforme al artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria). El coste de adquisición de estos gastos no podrá superar, en ningún caso, el valor de mercado.

Serán subvencionables los gastos de naturaleza corriente en los que incurra **Club OBSESSION A2** entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, siempre que estén estrictamente relacionados con las actividades de la propuesta y el concepto de la subvención. Estos conceptos incluyen:

- Gastos de personal, materiales y servicios externos contratados, con los límites establecidos en la Ley de subvenciones.
- Alquileres de oficinas, aulas u otros inmuebles donde se desarrollen las actividades subvencionadas.
- Dietas y gastos de desplazamiento necesarios para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas.

Los costes de personal se calcularán en función del salario bruto real más las contribuciones sociales obligatorias, excluyendo el IRPF y se imputarán de acuerdo con el tiempo real dedicado a la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cual deberá ser declarado por el representante legal de la entidad en la forma establecida en las condiciones de la presente ayuda.

Para la determinación del coste/hora de los gastos de personal se aplicará la siguiente formula:

$$\text{Coste/hora} = ((\text{salario bruto} + \text{costes SS}) / (\text{horas anuales por convenio o contrato}))$$

En ningún caso se subvencionarán los gastos de inversiones de infraestructura, equipamiento, materiales no fungibles, y en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto.

En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

No serán considerados gastos subvencionables aquellos que correspondan con actuaciones realizadas en ejecución del objeto de la subvención que no cuenten con la adecuada publicidad del carácter público de su financiación por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

3.1.2. Gastos complementarios y/o indirectos

A los efectos de la presente subvención, tendrán la consideración de gastos complementarios aquellos gastos generales y costes indirectos en que incurra la entidad beneficiaria, vinculados a su funcionamiento ordinario, que contribuyan de forma proporcional a la ejecución de las actividades subvencionadas, aun cuando no puedan imputarse de manera directa a una actuación específica.

La imputación, límites y justificación de dichos gastos se regirán por las siguientes disposiciones:

a) Gastos generales fijos del beneficiario

Se considerarán gastos generales fijos aquellos asociados a la estructura y funcionamiento de la entidad beneficiaria que contribuyan a la ejecución de las actividades subvencionadas.

El importe máximo imputable por este concepto no podrá exceder del **veinticinco por ciento (25 %) del total de los gastos directos subvencionables efectivamente ejecutados y admitidos en el proceso de justificación. Estos gastos deberán ser acreditados mediante justificación documental individualizada.**

Dentro de esta categoría se podrán incluir, entre otros, los siguientes conceptos:

- Arrendamientos de oficinas del club, primas de seguros y cuotas de pertenencia a asociaciones nacionales e internacionales relacionadas con el objeto de la subvención.
- Gastos de personal administrativo y personal indirecto destinados a la gestión de la entidad.
- Gastos de servicios profesionales externos, tales como asesoría jurídica, gestoría, auditoría u otros análogos, vinculados al apoyo de las actuaciones subvencionadas.
- Gastos de marketing, publicidad, mantenimiento de la página web y material de oficina.

b) Gastos indirectos de funcionamiento

Se entenderán por gastos indirectos aquellos derivados de suministros y servicios generales no especializados necesarios para el funcionamiento ordinario de la entidad, tales como agua, electricidad, mensajería, telefonía, vigilancia, limpieza y otros de naturaleza análoga.

El importe máximo imputable por este concepto no podrá exceder del **dos por ciento (2 %) del total de los gastos directos subvencionables admitidos.**

Los gastos indirectos quedarán exceptuados de la obligación de justificación documental individualizada, debiendo acreditarse mediante **declaración responsable** suscrita por la persona representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se identifiquen los tipos de gastos incluidos, así como los importes y porcentajes de imputación.

3.1.3. Normas de aplicación conjunta

Cuando concurren gastos generales y gastos indirectos, su aplicación se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Ambos conceptos se calcularán de forma **autónoma e independiente**, tomando como base común el total de los gastos directos subvencionables efectivamente admitidos.
- b) Los porcentajes señalados (25 % y 2 %) tendrán en todo caso la consideración de **límites máximos de imputación**, sin que generen derecho automático a su percepción íntegra.
- c) No procederá la aplicación de cálculos sucesivos o encadenados entre ambos conceptos, ni la inclusión de unos dentro de otros, manteniendo su naturaleza diferenciada.

- d) La suma de los importes imputados por gastos generales y gastos indirectos no podrá exceder de los límites máximos establecidos individualmente para cada categoría.
- e) En caso de que, tras la comprobación administrativa, el importe de los gastos directos admitidos resulte inferior al inicialmente previsto, los límites aplicables se **recalcularán automáticamente** de forma proporcional sobre la nueva base.
- f) La imputación de estos gastos quedará en todo caso condicionada al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, vinculación, proporcionalidad y justificación establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

3.2. Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar parcialmente la ejecución de las actuaciones subvencionadas hasta un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, de conformidad con el régimen establecido en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuando la subcontratación supere el 20% de la subvención, se requerirá la formalización de contrato por escrito. No se permitirá el fraccionamiento de contratos para eludir estos requisitos.

La entidad beneficiaria será responsable ante la Administración de la correcta ejecución de la actividad, debiendo garantizar que los gastos se ajustan a los límites subvencionables y que los terceros colaboran en las tareas de control.

El beneficiario no podrá subcontratar ninguna actividad con empresas o personas vinculadas a la propia asociación (miembros de la junta directiva, fundadores o empresas de sus familiares directos) a menos que se cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

- Contar con autorización expresa previa del órgano concedente de la subvención
- Que el importe de la subcontratación no exceda del coste marginal de la actividad.
- Que las condiciones de contratación se realicen a precios de mercado.

Asimismo, cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor conforme a la normativa de contratación pública, la entidad beneficiaria deberá solicitar, al menos, tres ofertas de distintos proveedores. La elección deberá justificarse expresamente cuando no recaiga en la oferta económicamente más ventajosa.

3.3. Compatibilidad de Ayudas

La presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe conjunto de las ayudas percibidas no podrá superar, en ningún caso, el coste total de la actividad subvencionada. En caso de producirse exceso de financiación, se procederá a la correspondiente minoración de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, de conformidad con la normativa aplicable.

La entidad beneficiaria estará obligada a comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3.4. Pago de la Subvención

El pago de la subvención se realizará **en un único abono**, con posterioridad a su concesión, sin que sea necesaria la justificación previa ni la constitución de garantías.

No podrá efectuarse dicho pago en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la **Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública**, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por **Decreto 83/2020, de 19 de noviembre**.

Asimismo, no procederá el pago mientras la entidad beneficiaria no se halle al corriente de sus **obligaciones tributarias**, con la **Seguridad Social** o respecto de cualquier otro ingreso de Derecho público, ni cuando exista resolución firme de procedencia de **reintegro de subvenciones**, en tanto no se haya satisfecho o garantizado la deuda en los términos previstos en la **Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria**.

La aceptación de estas condiciones implicará la autorización expresa de la entidad beneficiaria para que la **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente** pueda comprobar de forma directa, mediante sistemas de interoperabilidad, el cumplimiento de dichas obligaciones.

En caso de que, como resultado de las verificaciones efectuadas, se constate el incumplimiento de los requisitos anteriores, se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo de **diez días**, proceda a su regularización, con indicación expresa de que, de no hacerlo, **perderá el derecho al cobro de la subvención**, previa la correspondiente resolución administrativa.

3.5. Obligaciones del beneficiario

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, así como las previstas en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, la entidad beneficiaria de la subvención estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada normativa y en particular:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, descritas anteriormente.
- Justificar la realización de las actividades que se determinan en la presente resolución de concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente. La entidad beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida por los órganos de control financiero tanto nacionales como comunitarios y de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.
- Comunicar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar con anterioridad a dictarse propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos le sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control

- Acreditar con anterioridad a dictarse propuesta de resolución de concesión estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 83/2020, de 19 de noviembre.

3.6. Publicidad de la subvención

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas.

A tal efecto, deberá adoptar, entre otras, las siguientes medidas:

- Incluir la **participación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente** en todos los soportes de comunicación relacionados con la actuación (publicaciones, carteles, memorias, folletos, medios digitales, trofeos, camisetas, acreditaciones, etc.).
- Incorporar la **imagen institucional** de dicha Consejería en materiales impresos, electrónicos o audiovisuales, o realizar menciones equivalentes en medios de comunicación.

Asimismo, la entidad beneficiaria facilitará a la Consejería información sobre los actos o actividades realizados en el marco de la subvención, a efectos de su posible participación o difusión.

3.6.1. Incumplimiento de las obligaciones de publicidad

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad dará lugar, previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, a las siguientes consecuencias en función de su gravedad:

- **Incumplimiento leve** (deficiencias formales o puntuales en los logos, subsanables):
 - Minoración del **2%** de la subvención concedida.
- **Incumplimiento moderado** (ausencia parcial de publicidad en algunas actuaciones, no incluir el texto completo de “**Actividad subvencionada por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**”):
 - Minoración del **5%** de la subvención concedida
- **Incumplimiento grave** (falta total de publicidad o incumplimiento reiterado):
 - Minoración del **10%** de la subvención, pudiendo acordarse además el **reintegro parcial o total** de la actuación no publicitada, conforme a la normativa aplicable.

3.7. Plazo y forma de justificación de la ayuda

3.7.1. Plazo y contenido de la justificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la normativa aplicable, la justificación de la subvención deberá presentarse ante la **Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático** como fecha límite el **31 de marzo de 2027**.

La justificación adoptará la forma de **cuenta justificativa simplificada**, prevista en el artículo 75 del **Real Decreto 887/2006, de 21 de junio**, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y deberá contener la siguiente documentación:

- a) Una **memoria de actuación justificativa**, debidamente firmada por representante de la entidad, en formato digital, del cumplimiento del objeto y las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de cualquier otro documento o publicación que pudiera resultar de la realización de las actuaciones o servir para evaluar el éxito del mismo. Debiendo contener necesariamente:

- a) Copia digital del **Plan Integral de Sostenibilidad Ambiental** para el buen desarrollo del **Campeonato Internacional La Vaca Gigante 2026**. Y justificación de los siguientes indicadores:

Indicadores de ejecución

- Número de horas empleado en la elaboración del Plan Integral de Sostenibilidad Ambiental
- Número de reuniones de coordinación celebradas y duración.
- Número de informes técnicos elaborados.

Indicadores de resultado

- Número de medidas ambientales de las estrategias de Cambio climático y economía circular se han incluido en el Plan.
- Porcentaje de medidas del Plan efectivamente implementadas e informe de resultados.

- b) **Vigilancia preventiva y control ambiental del evento.**

Indicadores de ejecución

- Horas de vigilancia y control ambiental realizadas.
- Número de inspecciones o controles efectuados.
- Número de incidencias ambientales registradas.

Indicadores de resultado

- Porcentaje de equipos y maquinaria utilizados con bajas o cero emisiones.
- Número de incidencias ambientales corregidas durante el evento.
- Reducción de afecciones ambientales detectadas respecto a ediciones anteriores.

- c) **Cálculo de la huella de carbono** asociada al Campeonato Internacional La Vaca Gigante 2026.

Indicadores de ejecución

- Copia digital del informe de cálculo de huella de carbono.
- Número de fuentes de emisión analizadas.

Indicadores de resultado

- Toneladas de CO₂ equivalente generadas por el evento.
- Emisiones de CO₂ equivalente por asistente.
- Identificación de medidas de reducción para futuras ediciones.
- Variación porcentual de la huella de carbono respecto a ediciones anteriores (si existe información comparable).

- d) **Desarrollo de actividades de sensibilización y divulgación ambiental** durante la celebración del evento

Indicadores de ejecución

- Número de horas de formación impartidas.
- Número y tipo de materiales divulgativos distribuidos.

Indicadores de resultado

- Número de participantes asistentes.
- Grado de satisfacción de los participantes (%).
- Porcentaje de asistentes que manifiestan haber mejorado sus conocimientos ambientales.
- Número de acciones específicas desarrolladas sobre:
 - Evento Cero Plásticos.
 - Evento Cero Emisiones.
 - Huella de Carbono del Campeonato.

- e) **Difusión del Plan Integral de Sostenibilidad Ambiental del Campeonato Internacional La Vaca Gigante 2026** a través de la página web oficial, redes sociales y otros medios de comunicación.

Indicadores de ejecución

- Número de publicaciones específicas realizadas en la web y redes sociales.
- Número de notas de prensa específicas del Plan de sostenibilidad o impactos en medios de comunicación.

Indicadores de resultado

- Número de visitas a la información publicada en la web sobre el plan de sostenibilidad.
- Alcance total en redes sociales.
- Número de interacciones (likes, comentarios, compartidos).
- Número de impactos en medios de comunicación.

f) Gastos correspondientes a materiales promocionales del evento.

Indicadores de ejecución

- Número de unidades de merchandising producidas.
- Porcentaje de productos adquiridos con certificación ambiental o fabricados con materiales reciclados.

Indicadores de resultado

- Porcentaje de materiales promocionales sostenibles sobre el total adquirido.
- Número de proveedores que acreditan procesos de fabricación sostenible.
- Reducción estimada de residuos generados gracias al empleo de materiales reciclables.

Así mismo se incluirá en la memoria un apartado de Indicadores globales del proyecto. Estos indicadores permitirán evaluar tanto el cumplimiento de las actividades financiadas como su contribución real a los objetivos de lucha contra el cambio climático, economía circular y bioeconomía.

- Porcentaje de ejecución física de las actuaciones subvencionadas.
- Porcentaje de ejecución presupuestaria.
- Número total de asistentes al campeonato sensibilizados en materia ambiental.
- Porcentaje de residuos recogidos selectivamente.
- Kilogramos de residuos evitados o valorizados.
- Grado de cumplimiento de los objetivos del Plan Integral de Sostenibilidad Ambiental (%).

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá:

1. Relación clasificada de los gastos de las actividades objeto de la subvención, con identificación del acreedor (nombre y N.I.F.) y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, incluyendo los gastos correspondientes a nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social. Asimismo, se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado.
2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. La justificación de los gastos de personal se acreditará mediante la presentación de las correspondientes nóminas y de los justificantes de su pago y del ingreso de las cotizaciones ante la Seguridad Social. El importe total deberá ser igual o superior a la cantidad concedida.
3. En el supuesto de imputar costes de personal debe añadirse:
 - Declaración responsable del representante de la entidad en la que conste la vinculación del trabajador a la actuación subvencionadas con indicación de sus funciones y el tiempo de dedicación a las actuaciones objeto de subvención.
 - Declaración responsable del representante legal de la entidad con las horas de trabajo que se han dedicado al proyecto por cada uno de los trabajos imputados.
 - En el caso de imputar gastos correspondientes a nóminas será necesario presentar el correspondiente modelo 190 "Resumen Anual" acompañado de la relación de preceptores.

4. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de no haberse recibido ningún tipo de ayuda o subvención con idéntico objeto, declaración de dicha circunstancia.
5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3.7.2 A esta cuenta justificativa se acompañará, asimismo, a efectos de justificación de la presente subvención, una declaración del responsable de la entidad de la veracidad de los documentos que presenta por vía electrónica, además del compromiso de guardia y custodia de la documentación justificativa original, durante un periodo no inferior a 5 años, y aportación de la misma, caso de ser requerida por el órgano gestor para su revisión.

3.7.3 Una vez recibida dicha documentación el órgano concedente comprobará, a través de técnica de muestreo aleatorio un porcentaje mínimo del 40% de los gastos detallados por la entidad beneficiaria, debiendo ser recabados los justificantes originales de los gastos e inversiones correspondientes. Una vez realizadas dichas comprobaciones se devolverán los referidos originales a la entidad beneficiaria, debiendo obrar en el expediente copia de los mismos. En el caso de que tras la recepción y comprobación de los documentos requeridos a través de técnicas de muestro se apreciase alguna anomalía en la justificación, el órgano concedente deberá proceder a la exigencia de la totalidad de los justificantes de los gastos detallados por la entidad beneficiaria, a efectos de la necesaria comprobación.

3.7.4 El órgano gestor de la ayuda, en el caso de tener dudas sobre la justificación presentada, podrá requerir al Club OBSESSION A2 cualquier otra documentación justificativa complementaria que estime oportuna.

3.8. Modificación, revocación y reintegro, y régimen sancionador.

3.8.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Dará lugar necesariamente a la modificación de la resolución de concesión la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales que supongan que el importe total subvencionado rebase el coste de las actuaciones para las que se concede la presente ayuda, debiendo en tal supuesto resolverse la devolución por el beneficiario del exceso percibido sobre el coste subvencionable.

3.8.2. Con carácter excepcional y previa solicitud, el órgano concedente de la subvención podrá ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones por el tiempo solicitado siempre que la necesidad de dicha ampliación se encuentre lo suficientemente motivada y no sea por causas imputables a la entidad beneficiaria y por el tiempo estrictamente necesario. Asimismo, con carácter excepcional y previa solicitud, el órgano concedente de la aportación podrá ampliar el plazo presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

3.8.3. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución o se incurra en alguna de las causas de revocación y reintegro de las previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria será de aplicación el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la eventual aplicación del régimen sancionador que fuere procedente.

En concreto a efectos de la presente ayuda, en el caso de que la documentación justificativa presentada acredite que la justificación no alcanza el 100% de la subvención otorgada, procederá el inicio de expediente de revocación parcial de la subvención concedida, y de reintegro parcial del importe abonado en exceso sobre lo justificado.

3.8.4. Será igualmente de aplicación lo previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, si concurren los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

3.9. Normativa aplicable

En todo lo no previsto anteriormente, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, al amparo del artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y notifíquese en forma a: Secretaría General de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, Intervención General e interesado

Santander, a la fecha de firma electrónica
EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Roberto Media Sainz